

POLICY BRIEF

EXPERIENCIAS COMPARADAS DE LA GOBERNANZA HÍDRICA A NIVEL DE CUENCAS

Nº3, septiembre 2023.

Edición: Centro de Derecho y Gestión de Aguas UC (CDGA), Consejo Asesor Externo CDGA¹.

INTRODUCCIÓN

A continuación, se presenta el tercer número de la serie *Gobernanza y gestión hídrica a nivel de cuencas*, en que se revisarán algunas experiencias comparadas para tener presente en la regulación de este tema en Chile, en particular desde el punto de vista del carácter consultivo o resolutivo de los organismos de cuenca y de las decisiones que ellos adoptan, pues de eso dependerá en importante medida la misión y funciones que puedan atribuírseles.

Se han analizado casos de países OCDE que tienen experiencia en gestión de agua a nivel de cuenca, tales como Francia y México. Además, se considera Australia por su similitud regulatoria, pero con gestión de recursos hídricos a nivel de cuenca.

Esta breve reflexión se plantea desde una óptica conceptual, genérica y sin referencias a la política pública concreta que se está gestando sobre el particular en nuestro país, ya que hasta la fecha no hay pronunciamientos oficiales sobre todos los elementos fundamentales para el diseño e implementación de la gobernanza hídrica a nivel de cuencas.

EXPERIENCIAS COMPARADAS

Australia

La norma denominada *Water Act* de 2007 introduce nuevos poderes para enfrentar los desafíos hídricos, requiriendo la creación de un plan de gestión de cuencas hidrográficas. Con este fin, se crea la *Murray Darling Basin Authority* (MDBA), de naturaleza pública y descentralizada. Además, la MDBA cuenta con un órgano consultivo llamado *Comité Comunitario de Cuenca* (*Basin Community Committee*). Este último es un órgano participativo que consta de hasta 16 representantes.

Función

Entre sus funciones, la MDBA desarrolla e implementa el plan de cuenca. En este plan establece la cantidad de agua que se puede utilizar sosteniblemente cada año. Los gobiernos de los Estados y territorios de las cuencas administran el agua en su propia área, de acuerdo a lo establecido en el referido plan de cuenca. El *Basin Community Committee* asesora a la MDBA en la preparación del este plan y en las propuestas de enmiendas a éste.

Gestión

Incluye la implementación de políticas y programas para la gestión del agua, considerando la conservación de los recursos hídricos, el control de inundaciones y la promoción de prácticas agrícolas sostenibles en la cuenca.

Establece la cantidad de agua que se puede utilizar sosteniblemente cada año a nivel interregional, implementando medidas y políticas específicas para abordar los desafíos y las necesidades particulares de cada cuenca.

¹ Integrado por la Dirección General de Aguas, Superintendencia de Servicios Sanitarios, Comisión

Nacional de Riego, Fundación Superación para la Pobreza, Fundación Un Alto en el Desierto, Colbún, Aguas Andinas y Sociedad Nacional de Agricultura.

Plan

El plan propuesto por el Basin Community Committee tiene carácter consultivo. Una vez aprobado por la MDBA tiene fuerza vinculante.

◆ **Francia**

La planificación de la gestión del agua a escala de cuenca fue introducida con la Ley del Agua de 1964. Para ello, se crean seis comités de cuencas y, para cada una de estas cuencas, un comité técnico del agua. Estos comités son público/privados integrados por representantes de los usuarios y funcionarios de servicios estatales.

Función

Los comités técnicos proponen los planes directores estratégicos de gestión de cuencas hidrográficas (SDAGE) a los comités de cuencas, lo cuales una vez revisados se presentan al Estado para su aprobación.

Luego, los SDAGE se perfeccionan a nivel local en planes locales (SAGE), que son desarrollados conjuntamente por los comités locales de cuenca.

Gestión

El SDAGE y SAGE imponen una extracción máxima de aguas, definido de tal manera que los ecosistemas dependientes de aguas puedan permanecer en buenas condiciones ecológicas. La gestión y distribución de las aguas la realizan las organizaciones de usuarios.

Plan

El SDAGE y SAGE tienen carácter consultivo. Una vez aprobado por el Estado tiene fuerza vinculante.

◆ **México**

El sistema institucional mexicano para la gestión del agua surge de una interacción de agencias del gobierno federal, estatal y municipal. La Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) es el organismo público encargado de la administración y regulación de los recursos hídricos a nivel nacional. A nivel federal, existen nueve organismos de cuenca encargados de la administración de los recursos hídricos por cuenca, que son instituciones públicas descentralizadas. Además, cuentan con consejos de cuenca, que son entidades participativas, integrada por representantes públicos, de los usuarios del agua y de las organizaciones de la sociedad.

Función

Los organismos de cuenca tienen la responsabilidad de administrar y regular el recurso hídrico en sus respectivas regiones, así como de promover el desarrollo sustentable y la protección del medio ambiente. Tiene funciones en planificación, construcción, operación y mantenimiento de infraestructura hidroagícola. Los consejos de cuenca canalizan la participación social en la planificación de manejo de las cuencas hidrológicas.

Gestión

Los organismos de cuenca son responsables de la implementación de los planes. Es la institución encargada de administrar y regular el recurso hídrico, así como de promover el desarrollo sostenible y la protección del medio ambiente.

Plan

El plan elaborado y propuesto por el consejo de cuenca respectivo tiene carácter consultivo. Una vez aprobado por el

organismo de cuenca tiene fuerza vinculante.

ALGUNAS LECCIONES

Es esencial que exista un plan hídrico nacional. Los planes de cuenca deben alinearse a las directrices de este plan nacional, brindando una perspectiva local en temas ambientales, culturales, sociales y otros.

A nivel de cuencas, la elaboración de la propuesta de plan hídrico debe ser un proceso participativo, debiendo definirse qué actores van a tener incidencia en este proceso.

La gobernanza de la gestión de cuenca considera organismos de cuenca de naturaleza pública y descentralizada. Estos tienen la responsabilidad de gestionar el recurso hídrico en sus respectivas cuencas. Además, cuentan con un órgano consultivo en el que se materializa la participación de distintos actores. Estos organismos participativos tienen mayoritariamente un carácter consultivo. En este sentido, pueden efectuar propuestas al organismo de cuenca (autoridad pública del agua descentralizada), siendo ésta la que, de manera fundada, debe adoptar las decisiones finales y vinculantes, como son la aprobación del plan hídrico de la cuenca correspondiente.